

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandado se encuentra debidamente notificado, quien no propuso excepciones ni realizaron el pago de la obligación. Sírvase proveer. 19 de mayo del 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERARDO CABRERA C.C. 14.942.094
DEMANDADO: OSCAR DARIO POLANCO C.C. 14.984.564
RADICACIÓN: 760014003007202200447-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1348
Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que ha culminado el término de suspensión pactado inicialmente entre las partes y concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **GERARDO CABRERA**, contra **OSCAR DARIO POLANCO**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 800.000.00 m/cte.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de mayo del 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729f72cfd90f21d14ab3fcb2e3ffefa424036940d26bf2cb30f7fa7e8631138**

Documento generado en 18/05/2023 04:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>